



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Resolución N° 39-TC-16

Visto: La notificación de la Resolución 38-TC-16 cursada a la Ctdora Etel Outeda el día 31 de mayo de 2016, y el pedido de interrupción de términos por ella formulado a las 1040hs del día 1 de junio de 2016, y ;

Considerando:

- Que, dentro de la perentoriedad de los plazos en curso, dispuestos y otorgados a la Ctdora Outeda para presentar su descargo y ofrecimiento de prueba, se dispuso y contempló la necesaria vista de las actuaciones;
- Que presentada que fue la Ctdora Outeda a tomar vista de las actuaciones se dispuso en forma inmediata el fotocopiado integral del expediente y su entrega para las 12 hs. del día 1 de junio de 2016;
- Que consecuentemente resulta improcedente un pedido de interrupción de plazos, encontrándose garantizado el derecho de defensa con la entrega inmediata del material para su consulta y la disposición del plazo de 5 días hábiles y administrativos para la vista del expediente, presentación del informe y ofrecimiento de prueba ;
- Que, el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art.1°) NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE INTERRUCION DE TERMINOS, dejando constancia de la entrega inmediata de la totalidad del expediente a la interesada.-

Art. 2°) NOTIFIQUESE, Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

Art. 3°) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4°) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de JUNIO de 2016.

